

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 1o. DE ABRIL DE 1976

No. 18.058

CONTENIDO

RESOLUCION GABINETE

Resoluciones No. 10, 11, 12 y 13 de 25 de marzo de 1976, por las cuales se autoriza la celebración de unos empréstitos y el otorgamiento de una garantía

Resolución No. 14 de 25 de marzo de 1976, por la cual se autoriza la contratación de un empréstito y el otorgamiento de la Garantía de la Nación

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 136 de 2 de septiembre de 1974, por la cual se confiere un título de Intérprete Público

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA CELEBRACION DE UNOS EMPRESTITOS Y EL OTORGAMIENTO DE UNA GARANTIA

RESOLUCION NUMERO 10
(de 25 de marzo de 1976)

Por la cual se autoriza la celebración de unos empréstitos y el otorgamiento de una garantía.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE al Ministro de Desarrollo Agropecuario, para en nombre y representación de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, contrate con el WELLS FARGO BANK N.A., un empréstito hasta por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOLARES (US\$6,360.000.00), en los mismos términos y condiciones aceptados por la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, mediante Resolución No. 76-12 de su Comité Ejecutivo del día 23 de marzo de 1976.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que otorgue la garantía solidaria de la Nación, en el empréstito que habrá de contratar la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA con el WELLS FARGO BANK, N.A., hasta por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOLARES (US\$6,360.000.00), de acuerdo con la autorización contenida en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN DARIO PAREDES R.

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

El Ministro de Vivienda,

ABEL RODRIGUEZ

Secretaria General, encargada,

DORA M. RELUZ

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicitese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

RESOLUCION NUMERO 11 (de 25 de marzo de 1976)

Por la cual se autoriza la celebración de unos empréstitos y otorgamiento de una garantía.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE al Ministro de Desarrollo Agropecuario, para que en nombre y representación de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, contrate con el WELLS FARGO BANK, N.A., un empréstito hasta por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES (US\$12,600,000.00), en los mismos términos y condiciones aceptados por la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, mediante Resolución No. 76-13 de su Comité Ejecutivo del día 23 de marzo de 1976.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que otorgue la garantía solidaria de la Nación, en el empréstito que habrá de contratar la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA con el WELLS FARGO BANK N.A., hasta por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL DOLARES (US\$12,600,000.00), de acuerdo con la autorización contenida en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, los 25 días del mes de marzo

de mil novecientos setenta y seis.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES R.

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

El Ministro de Vivienda,
ABEL RODRIGUEZ

Secretaria General, encargada,
DORA M. RELUZ

RESOLUCION NUMERO 12 (de 25 de marzo de 1976)

Por la cual se autoriza la celebración de unos empréstitos y el otorgamiento de una garantía.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE al Ministro de Desarrollo Agropecuario, para que en nombre y

representación de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, contrate con el PRIVATE EXPORT FUNDING CORPORATION (PEFCO) un empréstito hasta por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOLARES (US\$12,720.000.00), en los mismos términos y condiciones aceptados por la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, mediante Resolución No. 76-11 de su Comité Ejecutivo del día 23 de marzo de 1976

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que otorgue la garantía solidaria de la Nación, en el empréstito que habrá de contratar la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA con el PRIVATE EXPORT FUNDING CORPORATION (PEFCO), hasta por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOLARES (US\$12,720.000.00), de acuerdo con la autorización contenida en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES R.

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

El Ministro de Vivienda,

ABEL RODRIGUEZ

Secretaria General, encargada,

DORA M. RELUZ

RESOLUCION NUMERO 13
(de 25 de marzo de 1976)

Por la cual se autoriza la celebración de unos empréstitos y el otorgamiento de una garantía.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE al Ministro de Desarrollo Agropecuario, para que en nombre y representación de la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, contrate con el EXPORT-IMPORT BANK DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICANA (EXIMBANK), un empréstito hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHENTA MIL DOLARES, (US\$19,080.000.00) en los mismos términos y condiciones aceptados por la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, mediante Resolución No. 76-10 y su Comité Ejecutivo del día 23 de marzo de 1976.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que otorgue la garantía solidaria de la Nación, en el empréstito que habrá de contratar la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA con el EXPORT-IMPORT BANK OF THE UNITED STATES (EXIMBANK), hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHENTA MIL DOLARES (US\$19,080.000.00), de acuerdo con la autorización contenida en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES R.

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

El Ministro de Vivienda,
ABEL RODRIGUEZ

Secretaria General, encargada,
DORA M. RELUZ

**AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN
EMPRESTITO Y EL OTORGAMIENTO DE
LA GARANTIA DE LA NACION**

RESOLUCION NUMERO 14
(De 25 de marzo de 1976)

Por la cual se autoriza la contratación de un empréstito y el otorgamiento de la garantía de la Nación.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Director General del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), o en su defecto al Subdirector de dicha institución, para que celebre un contrato de empréstito hasta por la suma de **OCHO MILLONES DE BALBOAS** (B/8.000.000.00), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a un plazo de seis (6) años, con un período de gracia de pagos a capital de dos (2) años y una tasa de interés de 1-3/4o/o sobre la tasa interbancaria de Londres (LIBOR).

ARTICULO SEGUNDO: El préstamo a que se refiere el artículo anterior, causará una comisión de compromiso de 3/4 de 1o/o sobre las cantidades no desembolsadas, a partir del 17 de febrero de 1976 y una comisión de manejo de

1o/o sobre la suma total del préstamo, pagadera una sola vez.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, para que otorgue la garantía de la Nación en el empréstito, a que se refiere la presente Resolución, en los términos y condiciones financieros mencionados en los artículos 1o. y 2o.

ARTICULO CUARTO: Los fondos provenientes del empréstito a ser contratado, serán utilizados para refinanciar las deudas de corto plazo de la institución.

ARTICULO QUINTO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución, para que incluyan en los contratos respectivos, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fuere necesario o conveniente incluir conforme a las normas y prácticas prevaletentes para este tipo de transacciones.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES T.

Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO SOSA

Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,

ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Subsecretaria General, ai.,

DORA M. RELUZ B.

Ministerio de Gobierno y Justicia**CONFIERESE UN TITULO DE
INTERPRETE PUBLICO**RESOLUCION No. 136
PANAMA, 2 DE SEPTIEMBRE DE 1974.

Mediante apoderado legal, el señor VIRGILIO EUCLIDES CORREA VASQUEZ, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-68-592, residente en Club X, calle 23 A. No. 19, de esta ciudad, solicita al Organo Ejecutivo Nacional, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le confiera el Título de INTERPRETE PUBLICO en los Idiomas FRANCES-ESPAÑOL y viceversa.

Con su solicitud presenta la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Certificaciones expedidas conjuntamente por la Dra. Alma R. de Vallarino, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, y la Licda. Marisol M.R. de Vázquez, Magistrada de la Corte Suprema de Justicia, acreditando que conocen al señor VIRGILIO EUCLIDES CORREA VASQUEZ y que siempre ha observado buena conducta.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores Carlos Solé Bosch y María Guadalupe Quintero M., dirigidas a la profesora Rosario M. de Barranco, Secretaria General del Ministerio de Educación a.i., informando que el señor VIRGILIO EUCLIDES CORREA VASQUEZ, después de pasar los exámenes correspondientes, demostró poseer los conocimientos necesarios para obtener el Título de Intérprete Público en los idiomas FRANCES-ESPAÑOL y viceversa.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conferir el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas FRANCES-ESPAÑOL y viceversa al señor VIRGILIO EUCLIDES CORREA VASQUEZ.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de Gobierno y Justicia.

AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 277

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora LUCILA CRUZ DE Ng, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficios domésticos, con residencia en calle 13 Oeste, No. 8-16, con cédula de L.P. No. 9-25-847, en su propio nombre o en representación de su PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE DEL POZO del Barrio BALBOA Corre-gimiento . . . distinguida con el número . . . y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Lote Libre Municipal con 28,90 Mts.

SUR: Predio de Rafael Miranda con 30,50 Mts.

ESTE: Terreno Municipal con 20,07 Mts.

OESTE: Calle del Pozo con 20,00 Mts.

Area total del terreno QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (594,00) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 23 de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE,

(Fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez.

(Fdo.) Luzmila A. de Quirós
Directora del Depto. de Catastro Mpal.-

L142019
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14.-

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A JESUS MARIA GONZALEZ DE LEON, varón, panameño, soltero, triguero, nacido el día 10. de febrero de 1952, hijo de Jesús María González y de Leonor De León de González, cedula No. 8-389-955, residente en Betania, La Gloria, Calle 8a., casa No. 6 y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única fijación

de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, y cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA.- PANAMA, VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.-

En mérito de lo expuesto el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA LA DECISION JUDICIAL EN CONSULTA.-

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2083, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158 del Código Judicial, Artículos 30, 38, 60, 81, 360 del CODIGO Penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Licdo. Wilfredo Sáenz F.- Juez Séptimo del Circuito.-

(Fdo.) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza.- Juez Octavo del Circuito.-

(Fdo.) Licdo. Guillermo D. Cedeño.- Juez Noveno del Circuito.-

(Fdo.) Licdo. Isidro C. Vegas.- Juez Quinto del Circuito.-

(Fdo.) Licdo. Enrique Bernabé Pérez.- Juez Sexto del Circuito.-

(Fdo.) Abelardo Castillo G.- Secretario.-

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- PANAMA, CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.-

Mediante Resolución de fecha de 23 de febrero del mes p. do., el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, CONFIRMO la sentencia condenatoria consultada en el presente juicio que se le sigue a JESUS MARIA GONZALEZ DE LEON, como reo ausente del delito de "Estafa", en perjuicio de la Cía. Ecuatoriana de Aviación.-

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el superior. Remítase copia debidamente autenticada de este proveído y de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia al Señor Director de la Gaceta Oficial, para la debida publicación del Edicto Emplazatorio y notificación del sentenciado González De León. Por vencido el término de fijación del Edicto, désele cumplimiento a la parte resolutive de la sentencia proferida por este tribunal (fs. 56).

Ahora bien, como quiera que la Licda. Geneva Aguilar fue reemplazada en su cargo por la Licda. Fulvia Quezada y Vallespi, designase a esta última para que continúe con la defensa del encartado Jesús María González De León, en el estado en que se encuentra este expediente actualmente.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez (Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel.

El Srto. (Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.-

Se advierte a JESUS MARIA GONZALEZ DE LEON, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.-

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político, en el deber en que están de capturar a JESUS MARIA GONZALEZ DE LEON, y ponerlo a órdenes de este juzgado.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de JESUS MARIA GONZALEZ DE

LEON, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se les persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.-

Por lo tanto para notificar a JESUS MARIA GONZALEZ DE LEON, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,

(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel

El Secretario

(Fdo.) Licdo. Manuel J. Madrid D.-

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental.

25 de marzo de 1976

EDICTO EMPLAZATORIO:

El Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental por medio del presente edicto cita y emplaza al señor JORGE ENRIQUE FIERRO HONEY, propietario del vehículo marca CHEVROLET, modelo Pick-Up, año 1975, color rojo con blanco, capota negra, motor No. V001145KFCZ138497, placa de México, 696-YAP, a fin de que concurre a este despacho dentro del término de diez (10) días más al de la distancia contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 260-1537 de 18 de marzo de 1976 que en su parte resolutive dice así:

Por lo expuesto, el suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, en ejercicio de sus funciones jurisdiccionales,

RESUELVE:

COMISAR DE MANERA DEFINITIVA EL vehículo que se describe así:

Chevrolet 1975, modelo Pick-Up, color rojo y blanco, capota negra, motor No. V001145KFCZ 138497, con placa de México 696-YAP, propiedad del señor JORGE ENRIQUE FIERRO HONEY. ADVERTIR al inculcado que contra la presente resolución proceden los recursos de Reconsideración y de Apelación dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de la notificación de esta Resolución. DERECHO: Ley 74 de 6 de septiembre de 1974.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

(fdo.) ANGEL M. TELLO D.

Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental.

(fdo.) Ramiro Saavedra
Secretario

Se advierte al señor JORGE ENRIQUE FIERRO HONEY, que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, y de no hacerlo así, dicha resolución quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a las autoridades respectivas la obligación que tienen de denunciar el paradero de los emplazados so pena de incurrir en responsabilidad por encubridores.

Por tanto, para notificar al señor JORGE ENRIQUE FIERRO HONEY se fija el presente edicto en un lugar visible

de este despacho, hoy veinticinco (25) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976) a las diez (10) de la mañana y copias del mismo se remiten para la publicación en un periódico de circulación nacional.

DERECHO: Artículo 1236 del Código Fiscal y 472 y subsiguientes del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL MARZO 26 1976

Famiro Saavedra
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 16

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A ALBERTO ANTONIO ESTRADA HAIENS, varón, panameño, trigueño, con estatura de 1,67 metros, y peso de 145 libras, hijo de Francisco Estrada y de Vicenta H. de Sánchez, nacido el día 6 de mayo de 1953, cedulado bajo el No. 8-365-178, residente en Pedregal, calle Central, casa 54-88, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia de segunda instancia, dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA. PANAMA, VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA LA SENTENCIA consultada por el Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, mediante la cual se condena a ALBERTO ANTONIO ESTRADA HAIENS, de generales conocidas en autos, a la pena de cinco meses y diez días de reclusión y a la pena del pago de los gastos del proceso y los causados por su rebeldía.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2063, 2152, 2153, 2157, 2158 y 2281 del Código Judicial, Artículo 30, 60, 237 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F. Juez Séptimo del Circuito.
(fdo) Licdo. Sandra H. de Icaza. Juez Octavo del Circuito.
(fdo) Licdo. Guillermo Cedeño G. Juez Noveno del Circuito.
(fdo) Licdo. Isidro Vega Barrios. Juez Quinto del Circuito.
(fdo) Licdo. Enrique Bernabé Pérez, Juez Sexto del Circuito.
(fdo) Abelardo Castillo G. Secretario.

JUZAGADO SEXTO MUNICIPAL. PANAMA, CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

Mediante resolución de fecha 23 de febrero del mes p. pdo., el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, CONFIRMO la sentencia condenatoria consultada en el presente juicio que se le sigue a ALBERTO ANTONIO ESTRADA H., como reo ausente del delito de

"Falsedad", en perjuicio de la Estación de Gasolina Shell (Avenida Balboa).

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior.

Remítase copia debidamente autenticada de este proveído y de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, al señor Director de la Gaceta Oficial, para la debida publicación del Edicto Emplazatorio y notificación del sentenciado Estrada Haiens. Por vencido el término de fijación del Edicto, désele cumplimiento a la parte resolutive de la sentencia proferida por este Tribunal (fs. 73).

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel,

El Srío. (fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D.

Se advierte a ALBERTO ANTONIO ESTRADA HAIENS, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar a ALBERTO ANTONIO ESTRADA HAIENS, y ponerlo a órdenes de esta Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de ALBERTO ANTONIO ESTRADA HAIENS, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificara ALBERTO ANTONIO ESTRADA HAIENS, lo que antec. de. se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, nueve (9) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
(fdo) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL

El Secretario,
(fdo) Licdo. MANUEL J. MADRID D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa que por medio de la Escritura Pública Número 2177, de 19 de marzo de 1976, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, el señor ANASTASIO ATHANASOPOULOS ha vendido el establecimiento comercial que opera con el nombre de "CAFE COCA COLA" a la sociedad denominada "EPIA, S.A..".

L-141491
(3a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A GILBERTO ANTONIO HOWELL, varón, panameño soltero nacido el día 7 de abril de 1952 en la ciudad de Panamá, hijo de Silvia Berlina de Howell y de Welten Rupert Howell, cedulado bajo el No. 8-200-1312, residente en Juan Díaz, calle 1a., San Fernando, casa No. 319 y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este

edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse de la sentencia de segunda instancia dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA.- PANAMA, VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

En mérito de la expuesto EL TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia consultada en el sentido de CONDENAR a GILBERTO ANTONIO HOWELL, de generales conocidas, al pago de Sesenta Balboas (B/60.00), de Multa a favor del Tesoro Nacional, y al pago de los gastos causados por su rebeldía CONFIRMANDOLA en todo lo demás.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2157, del Código Judicial. Y artículos 30, 60 81, y 322 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo). Licdo. Wilfredo Sáenz F.- Juez Séptimo del Circuito.-

(fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz F.- Juez Séptimo del Circuito.-

(fdo) Licda. Sandra H. de Icaza.- Juez Octavo del Circuito

(fdo) Licdo. Guillermo D. Cedeño. Juez Noveno del Circuito.-

(fdo) Licdo. Isidro Vega Barrios. Juez Quinto del Circuito

(fdo) Licdo. Enrique Bernabé Pérez Juez Sexto del Circuito

(fdo) Abelardo Castillo G. Secretario. JUZGADO SEXTO MUNICIPAL PANAMA, CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

Mediante Resolución fechada el 23 de febrero del presente año, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del circuito de Panamá, Ramo Penal, "REFORMA la sentencia consultada en el sentido de CONDENAR a GILBERTO ANTONIO HOWELL, de generales conocidas, al pago de sesenta balboas B/60.00 de multa a favor del Tesoro Nacional, y al pago de los gastos causados por su rebeldía CONFIRMANDOLA en todo lo demás.

En consecuencia, notifíquese a las partes lo resuelto por el Superior; asimismo, remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia y de este proveído al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación del Edicto Emplazatorio y notificar así al sentenciado Howell.-

Notifíquese,

La Juez (fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel.
El Srío (fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D.-

Se advierte a GILBERTO ANTONIO HOWELL, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Por lo tanto para notificar a GILBERTO ANTONIO HOWELL, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, nueve (9) de marzo de mil novecientos setenta y seis (1976) a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.-

La Juez,
(fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel.

El Secretario.
(fdo) Licdo. Manuel J. Madrid D.-

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

EDITORA RENOVACION, S.A.

EDICTO No.330-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que la señora PAULINA MORALES DE PEREZ, vecina del Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA Portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-47-544 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2680 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 has con 6235.89m2 hectáreas, ubicada en ALTO DE DIVALA, Corregimiento de SANTA MARTA del Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Genaro Caballero

SUR: Enaida Tello Cubilla, Esteban Morales

ESTE: Genaro Caballero

OESTE: Camino de Manchuiña a Santa Marta

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA ó en el de la Corregiduría de SANTA MARTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 26 días del mes de Noviembre de 1969.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

L276473

(Única Publicación)

EDICTO No. 153-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Torres Torres, vecino del Corregimiento de Cabecera, distrito de Aguadulce, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-AV-74-915 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-2, 602 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 has *4256.12 m2 hectáreas, ubicada en La Osieta Corregimiento de Cabecera, distrito de Aguadulce de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón y camino a Las Salinas

SUR: Terrenos Nacionales y Camino al Salado

ESTE: Salinas

OESTE: Camino del Gallo al Salado

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 14 días del mes de noviembre de 1969.

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador

LILLIAN ONELIA QUIROS
Secretario Ad-Hoc.

L25- 357

(Única publicación)